EXPEDIENTE NUMERO FGMR/24/MD/2021, LETRAS "F",
"G", "M", "R" DIAGONAL, VEINTICUATRO, DIAGONAL,
LETRAS "M", "D", DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO
MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE
SERVICIOS: 00165 CIENTO SESENTA Y CINCO
FECHA DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 06
SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00271,
DOSCIENTOS SETENTA Y UNO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE
DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE
MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, siendo las 17:30 diecisiete horas, con treinta minutos, del día 23 veintitrés del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Maestro en Derecho FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de certificación 00271, doscientos setenta y uno, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 00165 ciento sesenta y cinco, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro interior 202 doscientos dos, en la colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14

catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco; así como los artículos 18 dieciocho, 19, diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y los artículos 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, HAGO CONSTAR: EL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO que celebran por una parte, la señora N2-ELIMINADO 1 quien comparece por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como LA PARTE SOLICITANTE y por la otra, la señora N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMIN DQUIen en lo sucesivo se le designará como LA PARTE COMPLEMENTARIA, quienes comparecen a este acto jurídico por derecho propio, y en conjunto las personas que intervienen se les nombrará como LAS PARTES. --------- Convenio que las partes sujetan de conformidad con las siguientes: ----------- DECLARACIONES --------- I.- Que la señora N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINA como parte solicitante, con el carácter de arrendadora, celebró un contrato de arrendamiento con la señora N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendataria, teniendo dicha persona en este convenio la calidad de parte complementaria; contrato de arrendamiento cuvo obieto es N9-ELIMINADO 65 N10-ELIMINADO 65

N11-ELIMINADO 65
II La parte solicitante, bajo protesta de conducirse con verdad,
manifiesta que tiene la libre disposición del bien inmueble objeto del
arrendamiento, de conformidad con el artículo 1983 mil novecientos

manifiesta que tiene la libre disposición del bien inmueble objeto del arrendamiento, de conformidad con el artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco, tal y como lo acredita con el CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, celebrado entre el señor N13-ELIMINADO 1 (como cedente) y la parte solicitante la señora N12-ELIMINADO 1

N14-ELIMINADO 1 cesionaria), respecto del inmueble objeto del arrendamiento, documento que cotejado con su original formará parte integral del presente convenio como ANEXO NÚMERO 01 UNO.

--- III.- Que el referido contrato de arrendamiento se firmó el día 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, su vigencia empezaría a surtir sus efectos legales a partir del día 01 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, para concluir el día 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, lo

anterior en virtud de que la parte solicitante, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendadora, le otorgó un tiempo de gracia de 14 catorce días a la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, lo anterior con la finalidad de que ésta última se instale debidamente en el inmueble materia del arrendamiento, contrato de arrendamiento que cotejado con su original es acompañado al presente convenio como ANEXO NÚMERO 02 DOS.

--- V.- Que las partes estuvieron conformes y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 cuatro, fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como se sujetaron a todos los principios y disposiciones enmarcados en dicha legislación. ------

--- En virtud de las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: ------

 CL	Á١	U S	บ	L	A S	s	
						12	

SEGUNDA.- Al concluir el término del arrendamiento se deberá proceder de inmediato y sin necesidad de previo requerimiento a la desocupación y entrega del inmueble, razón por la cual la parte complementaria acepta que se deberá entregar totalmente desocupado el inmueble arrendado, de conformidad con lo dispuesto en el propio contrato de arrendamiento, el día 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA.- Las partes reconocen específicamente que en caso de no existir una novación por escrito del contrato de arrendamiento, un día después de la conclusión del plazo pactado, o bien en caso de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, la parte solicitante tendrá derecho a disponer del inmueble arrendado como mejor convenga a sus intereses y por ende la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, manifiestan expresamente que una vez agotado el plazo del arrendamiento al no existir la referida novación y también en caso de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, no tendrá derecho alguno a retener el inmueble objeto del arrendamiento ni a permanecer en el mismo en contra de la voluntad de la parte solicitante. ------

QUINTA.- En caso de que la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, incurra en mora en el pago de una sola o más mensualidades de renta a su cargo o en alguna de las causales de rescisión, según lo pactado en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento, el plazo originalmente pactado de vigencia del arrendamiento se tendrá por vencido anticipadamente y por ende deberán proceder de inmediato a la desocupación y entrega del inmueble arrendado y en su defecto se procederá al lanzamiento forzoso a su costa, previa petición de la parte solicitante ante la autoridad judicial competente. ----------

SEXTA.- Al momento de la desocupación y entrega del inmueble arrendado, en forma voluntaria o en ejecución forzosa del presente convenio, la parte complementaria identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, deberá de entregar simultáneamente todos los comprobantes que demuestren que se encuentra al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica, suministrados al inmueble arrendado y en el caso de no hacerlo, subsistirá su obligación de

pagar cualquier cantidad que por dichos conceptos se adeude; en caso de que la parte solicitante por cualquier causa tenga que liquidar, pagar o anticipar alguna cantidad de dinero por estos conceptos, la parte complementaria se obliga a restituir de inmediato las referidas cantidades a la parte solicitante, sin necesidad de previo requerimiento ni plazo de gracia alguno. -----

SÉPTIMA.- Como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes, que en lugar de lo pactado <u>en la cláusula sexta</u> del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alterno de prevención de conflictos, convienen en reducir el interés moratorio a razón del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual, en lugar del 6% seis por ciento mensual, pactado en el contrato en comento. --

--- De igual forma como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes que en lugar de lo pactado en la cláusula décima segunda, del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alterno de

OCTAVA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que el mismo cause impuesto en virtud de que la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 no prevé tributo alguno para este tipo de convenios. -----

NOVENA.- Para el caso de que sea necesaria la ejecución del presente convenio, se dará cuenta o se solicitará por la parte interesada al Juez en Materia Civil en turno del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículo 477 cuatrocientos setenta y siete y 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Jalisco, en la que se especificará la causa generadora de la solicitud de la ejecución forzosa y, en su caso, especificando el monto del adeudo en dinero a cargo de la parte complementaria, razón por la cual simultáneamente en la diligencia de lanzamiento deberá requerirse por el pago de las prestaciones adeudadas y en caso de no verificarse el pago en el mismo momento de la diligencia o de no justificarse haberse practicado el pago con antelación, en el mismo instante deberá procederse al embargo de bienes propiedad de la parte complementaria, a fin de que los mismos queden en depósito de la persona que designe la parte solicitante, para proceder a su posterior valuación y remate para cubrir con su producto cualquier adeudo resultante a cargo de la parte complementaria y a favor de la parte solicitante. Al momento de solicitar la ejecución del presente convenio, se deberá acompañar a la solicitud que se presente ante el Juez en materia civil que conozca del negocio, el convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que dio origen a la presente convención. -----

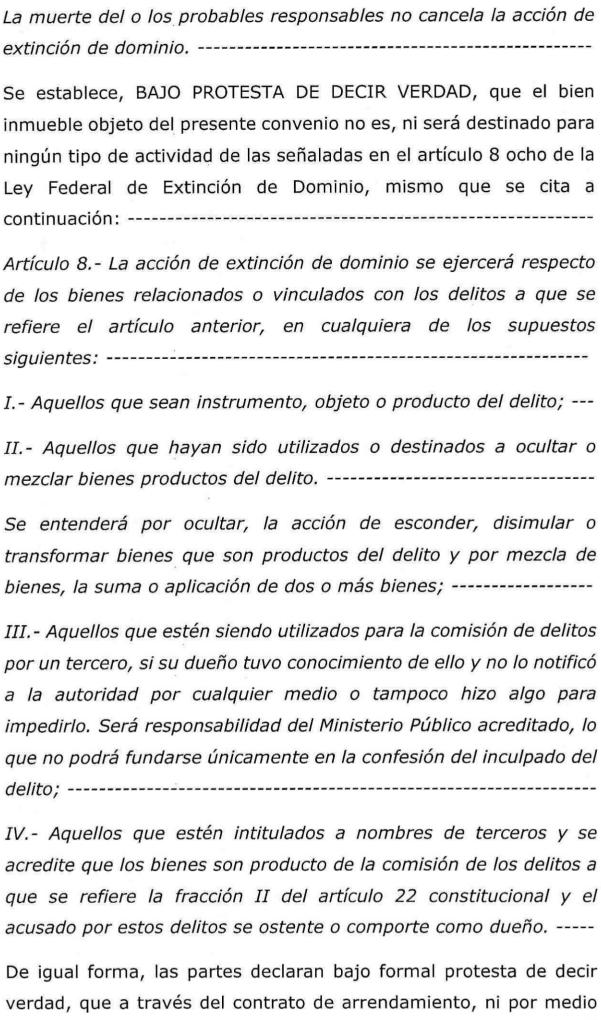
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de que cualquiera de ellas no cumpla con alguna de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Primera Instancia en materia civil, del primer partido judicial del Estado con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco; por tal virtud, la parte solicitante podrá acudir ante el referido juzgador a solicitar la ejecución forzosa del presente convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, pidiendo ya sea el lanzamiento de la parte complementaria que ocupe el inmueble arrendado y/o el requerimiento judicial por el pago de cualquier suma en dinero que se adeude por dicho arrendamiento, incluyéndose los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gas y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado y del cual la parte complementaria se hubiere obligado a pagar, siendo a cargo de la parte complementaria los gastos y costas que se originen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio tendiente a la desocupación del inmueble, el pago de cualquier adeudo, e incluso el pago de cualquier gasto derivado de la diligencia de requerimiento, del embargo, la valuación y el remate de bienes, etcétera. ------

--- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellas en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. ------

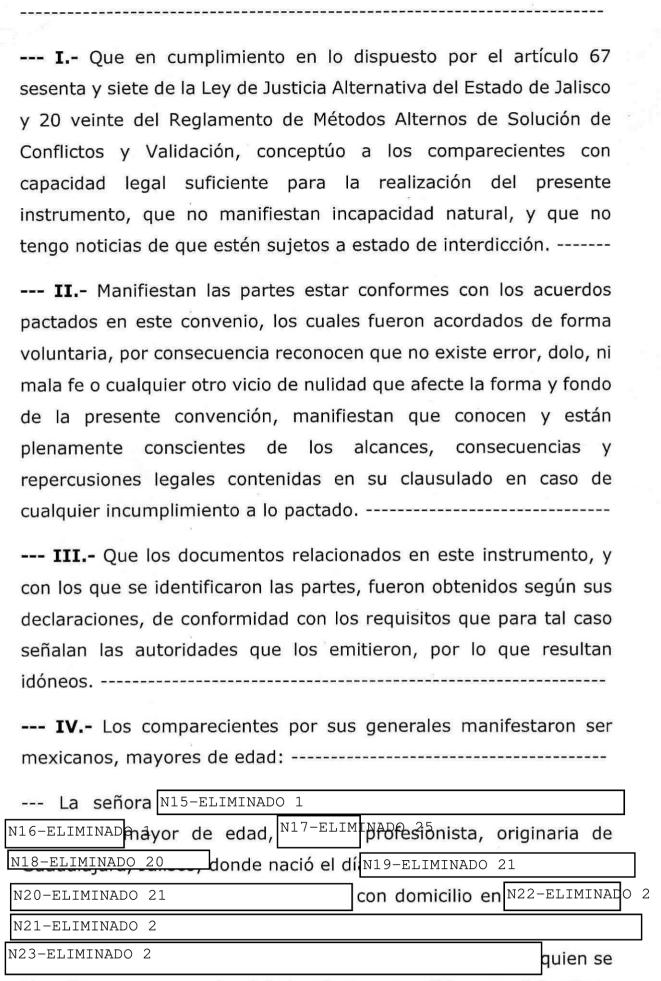
DÉCIMA SEGUNDA.- La parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la parte solicitante, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendadora, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de

Artículo 7.- La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 veintidós constitucional.



del presente convenio, ni en virtud de su operación o desarrollo, no se está llevando ni se ha llevado a cabo, la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.

YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: -----



identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto

Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Federal Electoral, con número N24-ELIMINADO 15					
N25-ELIMINADO 15					
La señora N26-ELIMINADO 1 mexicana, mayor de					
edad, N27-ELIMINADO 20 donde					
nació el día N29-ELIMINADO 21					
N30-ELIMINADO 2 con domicilio en N31-ELIMINADO 65					
N32-ELIMINADO 65					
se identifica con su pasaporte mexicano, número N33-ELIMINADO 19					
N34-ELIMINADO 19 expedido por la					
Secretaria de Relaciones Exteriores					
Agrego copias fotostáticas de dichas identificaciones, las que					
cotejadas con su original formarán parte integral del presente					
convenio como ANEXOS NÚMEROS 3 TRES y 4 CUATRO					
VI Leído que fue el presente convenio personalmente por los					
comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales,					
conformes con su contenido y en cumplimiento en lo dispuesto por					
el artículo 25 veinticinco del Reglamento de Métodos Alternos de					
Solución de Conflictos y Validación, lo firman y ratifican en tres					
ejemplares originales para su debida constancia en unión del					
suscrito prestador de servicios					
PARTE SOLICITANTE.					
NOS EL INTNADO 1					
N35-ELIMINADO 1					
N36-ELIMINADO 6					

Francisco Gerardo Morett Ramírez Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 15 de abril de 2014

PAI	RTE COMPLEMENT	ARIA.	
N37-ELIMI	NADO 1		
	FIRMA. N38-ELIMINADO 6	1	

FIRMA. SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. FIRMA. SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. PRESTADOR DE SERVICIO. PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS DE METODOS METODOS DE METODOS ALTERNOS DE METODOS D

La presente hoja forma parte del convenio final de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, correspondiente al expediente del método alterno de resolución de conflictos número FGMR/24/MD/2021, del índice del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos Morett Sainz & Asociados, S.C.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10563/2021 Expediente Centro: FGMR/24/MD/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 23 veintitres de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por N1-ELIMINADO 1 ante el

prestador del servicio FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ con número de certificación 271, adscrito al centro acreditado con número 165, denominado 165 MORETT SAINZ Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que fue notificada 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NO/I/FIQUESE

JON C/RGHD/JLHT

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 4 párrafos de 13 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

